



H. AYUNTAMIENTO
CUARTO REGIDOR
MUNICIPAL
2010 - 2012
KAUA, YUCATÁN.

Noemí Estela Poot Mis

ACTA DE SESION DE CABILDO DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010.

---En la Localidad de Kaua, Municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las veinte horas del día dieciocho noviembre del año Dos mil diez, estando reunidos en el Local que ocupa la Presidencia Municipal, los Ciudadanos Lauro Hau Mis, Presidente Municipal; Carlos Gualberto Chay Canul, Síndico Municipal; Adriana Cen Tuz, Secretaria Municipal; Noemí Estela Poot Mis, Regidora y Orfa Herlinda Mis Tuz, Regidora, Integrantes del H. Ayuntamiento de Kaua, Yucatán, con el fin de llevar a cabo la Sesión de Cabildo Extraordinaria a la que fueron convocados bajo el siguiente Orden del Día: -----

- 1.- Lista de Asistencia. -----
- 2 Declaración de Quórum Legal. -----
- 3.- Lectura del Acta Anterior.-----
- 4.- Presentación para su aprobación y autorización en su caso de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Kaua, Yucatán para el ejercicio Fiscal 2011, en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 41 inciso A) Fracción II, inciso C) Fracción XI , 56 Fracción II, 141 y 142 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. -----
- 5.- Clausura de la Sesión. -----

--- Y para el cumplimiento del Primer Punto del Orden del Día, el C. Presidente Municipal pasa Lista de Asistencia, y estando presentes todos los integrantes de éste H. Cabildo, y para cumplir con el Segundo Punto del Orden del Día, el C. Presidente Municipal señor Lauro Hau Mis, declara legalmente constituido este Ayuntamiento para celebrar Sesión Extraordinaria; y para desahogar el Tercer Punto del Orden del Día la Secretaria Municipal señora Adriana Cen Tuz. Da Lectura al Acta Anterior;0 y para desahogar el Cuarto punto del Orden del Día y en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 41 inciso A) Fracción II, inciso C) Fracción XI , 56 Fracción II, 141 y 142 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Presidente Municipal señor Lauro Hau Mis, Presenta al H. Cabildo para su aprobación y autorización en su caso, la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Kaua, Yucatán para el ejercicio Fiscal 2011 y que a continuación se transcribe:-----

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2010 - 2012
KAUA, YUCATÁN.

Adriana Cen Tuz

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2010 - 2012
KAUA, YUCATÁN.

[Signature]

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2010 - 2012
KAUA, YUCATÁN.

Orfa Herlinda Mis Tuz
Lauro Hau Mis

H. AYUNTAMIENTO
QUARTO REGIDOR
MUNICIPAL
2010 - 2012
YUCATÁN.



H. AYUNTAMIENTO
QUINTO REGIDOR
MUNICIPAL
2010 - 2012
KAUA, YUCATÁN

Orfa Arzobida Mis



H. AYUNTAMIENTO
CUARTO REGIDOR
MUNICIPAL
2010 - 2012
KAUA, YUCATÁN

Noemí Estela Poot Mis

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE KAUA, YUCATÁN
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DE LA NATURALEZA Y EL OBJETO DE LA LEY**

ARTÍCULO 1.- La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Kaua, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal del año 2011.

ARTÍCULO 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Kaua, Yucatán que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente ley, así como la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, y a cumplir con las disposiciones establecidas en esta Ley, el Código Fiscal del Estado y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

ARTÍCULO 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Kaua, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las leyes en que se fundamenten.

**CAPÍTULO II
DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y SU PRONÓSTICO.**

ARTÍCULO 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Kaua, Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones Especiales por mejoras;
- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamientos;
- VI.- Participaciones Federales y Estatales;
- VII.- Aportaciones, y
- VIII.- Ingresos Extraordinarios.

ARTÍCULO 5.- Los Impuestos que el Municipio percibirá, se clasifican como sigue:

I.- Impuesto Predial	\$7,782.00
II.- Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	\$4,445.00
III.- Impuesto a Espectáculos y Diversiones Públicas	\$4,445.00
TOTAL DE IMPUESTOS	\$16,672.00



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2010 - 2012
KAUA, YUCATÁN

Adriana De Tuz



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2010 - 2012
KAUA, YUCATÁN

[Signature]



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2010 - 2012
KAUA, YUCATÁN

[Signature]



H. AYUNTAMIENTO
QUINTO REGIDOR
MUNICIPAL
2010 - 2012
KAUJA, YUCATAN.

Orta Hernández Mistia



H. AYUNTAMIENTO
CUARTO REGIDOR
MUNICIPAL
2010 - 2012
KAUJA, YUCATAN.

Noemi Estela Poot Mis

ARTÍCULO 6.- Los Derechos que el Municipio percibirá, se causarán por los siguientes conceptos:

I.- Derechos por Servicios de Licencias y Permisos	\$7,820.00
II.- Derechos por Servicios de Vigilancia	\$2,010.00
III.- Derechos por Servicios de Limpia	\$2,010.00
IV.- Derechos de Servicios de Agua Potable	\$3,910.00
V.- Derechos por Certificados y Constancias	\$3,910.00
VI.- Derechos por Servicios de Mercados y Centrales de Abasto	\$2,792.00
VII.- Derechos por Servicios de Cementerios	\$2,010.00
VIII.- Derechos por Servicios de la Unidad de Acceso a la	\$1,117.00
IX.- Derechos por Servicio de Alumbrado Público	\$0.00
X.- Derechos por Servicio de Supervision Sanitaria de Matanza.	\$2,010.00
TOTAL DE DERECHOS	\$27,589.00

ARTÍCULO 7.- Las contribuciones especiales que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir serán las siguientes:

I.- Contribuciones especiales de mejoras por Obras	\$0.00
II.- Contribuciones especiales de mejoras por Servicios	\$0.00
TOTAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES:	\$0.00

ARTÍCULO 8.- Los Ingresos que la Hacienda Publica Municipal percibirá por los conceptos de product serán los siguientes:

I.- Productos Derivados de Bienes Inmuebles	\$1,675.00
II.- Productos Derivados de Bienes Muebles	\$1,675.00
III.- Productos Financieros	\$1,500.00
IV.- Otros productos	\$1,500.00
TOTAL DE PRODUCTOS:	\$6,350.00

ARTÍCULO 9.- Los Ingresos que la Hacienda Publica Municipal percibirá por los conceptos aprovechamientos, se clasificarán de la siguiente manera:

APROVECHAMIENTOS:

I.- Infracciones por Faltas Administrativas	\$1,675.00
II.- Infracciones por Faltas de Carácter Fiscal	\$1,675.00
III.- Sanciones por Falta de Pago oportunos de Creditos Fiscales	\$1,675.00
TOTAL DE APROVECHAMIENTOS	\$5,025.00



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2010 - 2012
KAUJA, YUCATAN.

Edna Cen Jus



H. AYUNTAMIENTO
SINDICÓ MUNICIPAL
2010 - 2012
KAUJA, YUCATAN.

[Signature]



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2010 - 2012
KAUJA, YUCATAN.

Laura Hax Mis



H. AYUNTAMIENTO
QUINTO REGIDOR
MUNICIPAL
2010 - 2012
KAUA, YUCATÁN.

Oyfa Herlin del mistec



H. AYUNTAMIENTO
CUARTO REGIDOR
MUNICIPAL
2010 - 2012
KAUA, YUCATÁN.

Noemi Estela Poot Mis

ARTÍCULO 10.- Los ingresos por Participaciones que percibirá la Hacienda Pública Municipal se integran por los siguientes conceptos:

I.- Participaciones Federales y Estatales	\$6,974,430.00
TOTAL DE PARTICIPACIONES	\$6,974,430.00

ARTÍCULO 11.- Las Aportaciones que recaudará la Hacienda Pública Municipal se integrarán con siguientes conceptos:

I.- Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$2,719,730.00
II.- Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$1,111,810.00
TOTAL DE APORTACIONES	\$3,831,540.00

ARTÍCULO 12.- Los Ingresos Extraordinarios que podrá percibir la Hacienda Pública Municipal serán los siguientes:

I.- Empréstitos Y Financiamientos, cuyo vencimiento no exceda su periodo de gestión:	\$0.00
TOTAL DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$0.00

EL TOTAL DE INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE KAUA, YUCATÁN PERCIBIRA EN EL EJERCICIO FISCAL 2011 , SERA DE:	\$10,861,606.00
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------

**TÍTULO SEGUNDO
IMPUESTOS
CAPÍTULO I
IMPUESTO PREDIAL**

ARTÍCULO 13.- El Impuesto Predial se causará de acuerdo con la siguiente tarifa:

Limite inferior	Limite superior	Cuota Fija Anual	Factor para aplicar al excedente del Limite inferior
\$ 0.01	\$ 5,000.00	\$ 5.00	0.0008
\$ 5,000.01	\$ 7,500.00	\$ 8.00	0.0009
\$ 7,500.01	\$ 10,500.00	\$ 11.00	0.0010
\$ 10,500.01	\$ 12,500.00	\$ 14.00	0.0011
\$ 12,500.01	\$ 15,500.00	\$ 17.00	0.0012
\$ 15,500.01	EN ADELANTE	\$ 21.00	0.0013

El cálculo de la cantidad a pagar se realizará de la siguiente manera: la diferencia entre el valor catastral y el límite inferior se multiplicará por el factor aplicable, y el producto obtenido se sumará a la cuota fija anual respectiva.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2010 - 2012
KAUA, YUCATÁN.

Isaura Aparicio



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2010 - 2012
KAUA, YUCATÁN.

Adriana Ceballos



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATO MUNICIPAL
2010 - 2012
KAUA, YUCATÁN.



H. AYUNTAMIENTO
QUINTO REGIDOR
MUNICIPAL
2010 - 2012
KAUJA, YUCATAN



H. AYUNTAMIENTO
CUARTO REGIDOR
MUNICIPAL
2010 - 2012
KAUJA, YUCATAN.

Noemi Estela Poot Mis

Oyester linda mistuz



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2010 - 2012
KAUJA, YUCATAN

Edna Carthy



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2010 - 2012
KAUJA, YUCATAN.

[Signature]



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2010 - 2012
KAUJA, YUCATAN.

Leuro Now mis

TABLA DE VALORES DE TERRENO

COLONIA O CALLE	TRAMO CALLE	ENTRE CALLE	\$ POR M2
SECCION 1			
DE LA CALLE 9 A LA CALLE 13	6	10	19,00
DE LA CALLE 6 A LA CALLE 10	9	13	19,00
DE LA CALLE 4	7	13	12,00
DE LA CALLE 7 A LA CALLE 13	4	9	12,00
DE LA CALLE 7	6	10	12,00
DE LA CALLE 6 A LA CALLE 10	7	9	12,00
RESTO DE LA SECCION			8,00

SECCION 2			
DE LA CALLE 13 A LA CALLE 15	6	10	19,00
DE LA CALLE 6 A LA CALLE 10	13	15	19,00
RESTO DE LA SECCION			8,00

SECCION 3			
DE LA CALLE 11 A LA CALLE 13	10	12	19,00
DE LA CALLE 11 A LA CALLE 12	11	13	19,00
DE LA CALLE 11 A LA CALLE 15	12	16	12,00
DE LA CALLE 14 A LA CALLE 16	11	15	12,00
DE LA CALLE 10 A LA CALLE 12	13	15	12,00
DE LA CALLE 15	10	12	12,00
RESTO DE LA SECCION			8,00

SECCION 4			
DE LA CALLE 9 A LA CALLE 11	10	12	19,00
DE LA CALLE 10 A LA CALLE 12	9	11	19,00
DE LA CALLE 7 A LA CALLE 11	12	16	12,00
DE LA CALLE 7	10	12	12,00
DE LA CALLE 14 A LA CALLE 15	7	9	12,00
DE LA CALLE 12 A LA CALLE 12	7	9	12,00
RESTO DE LA SECCION			8,00
TODAS LAS COMISARIAS			7,00

	\$ POR	HECTAREA
RUSTICOS		
BRECHA		227,00
CAMINO BLANCO		454,00
CARRETERA		681,00



H. AYUNTAMIENTO
CUARTO REGIDOR
MUNICIPAL
2010 - 2012
KALU, YUCATÁN

Orta Herlinda Mista



H. AYUNTAMIENTO
CUARTO REGIDOR
MUNICIPAL
2010 - 2012
KALU, YUCATÁN

Noemi Estela Poot Mis

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION

TIPO	AREA	AREA	PERIF
	CENTRO \$M2	MEDIA \$M2	\$M
CONCRETO	\$1,362.00	\$909.00	\$6
HIERRO Y ROLLIZOS	\$568.00	\$454.00	\$3
ZINC, ASBESTO O TEJA	\$341.00	\$272.00	\$2
CARTON Y PAJA	\$171.00	\$113.00	\$

Todo predio destinado a la producción agropecuaria 10 al millar anual sobre el valor registrado catastral, sin que la cantidad a pagar resultante exceda a lo establecido por la Legislación Agraria Federal para terrenos ejidales.

ARTICULO 14.- Para efectos de lo dispuesto en la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, cuando se pague el impuesto durante el primer bimestre del año, el contribuyente gozará de descuento del 10% anual.

**CAPITULO II
IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES**

ARTICULO 15.- El impuesto a que se refiere este capítulo, se calculará aplicando la tasa del 2% a la base gravable señalada en el artículo 33 de la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán.

**CAPITULO III
IMPUESTO A ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS.**

ARTÍCULO 16.- La cuota del impuesto a espectáculos y diversiones públicas se calculará sobre el monto total de los ingresos percibidos.

El impuesto se determinará aplicando a la base antes referida, la tasa que para cada evento se establezca, continuación:

- I.- Funciones de circo.....
- II.- Otros permitidos por la Ley de la Materia.....

**TITULO TERCERO
DERECHOS**

**CAPITULO I
DERECHOS POR SERVICIOS DE LICENCIAS Y PERMISOS**

ARTICULO 17.- Derechos son las contribuciones establecidas en la Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio, así como por recibir servicios que el mismo presta en funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u organismos desconcentrados, cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán. También son Derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2010 - 2012
KALU, YUCATÁN

Adriana de los Angeles



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2010 - 2012
KALU, YUCATÁN

[Signature]



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2010 - 2012
KALU, YUCATÁN

Isidro Poot Mis



H. AYUNTAMIENTO
QUINTO REGIDOR
MUNICIPAL
2010 - 2012
KALU, YUCATAN.



H. AYUNTAMIENTO
CUARTO REGIDOR
MUNICIPAL
2010 - 2012
KALU, YUCATAN.

Noemi Estela Poot Mis

Orfa Herlinde Mistez

Por el otorgamiento de las licencias o permisos a que se hace referencia la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, se causarán y pagarán derechos de conformidad con las tarifas establecidas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 18.- En el otorgamiento de las licencias para el funcionamiento de giros relacionados con la venta de bebidas alcohólicas se cobrará una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Vinaterías o Licorerías.....	\$ 2,194.00
II.- Expendios de Cerveza.....	\$ 1,645.00

ARTÍCULO 19.- Por los permisos eventuales para el funcionamiento de giros relacionados con la venta en los expendios de cerveza se les aplicará la cuota de \$ 627.00

ARTÍCULO 20.- Para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de giros relacionados con la prestación de servicios que incluyan el expendio de bebidas alcohólicas se aplicará la tarifa que se relaciona a continuación:

I.- Cantinas o bares.....	\$1,100.00
II.- Restaurante-Bar.....	\$1,645.00

ARTÍCULO 21.- Por el otorgamiento de la revalidación de licencias para el funcionamiento de los establecimientos que se relacionan en los artículos 18 y 20 de esta Ley, se pagará un derecho conforme a la siguiente tarifa:

I.- Vinaterías o licorerías.....	\$ 770.00
II.- Expendios de Cerveza.....	\$ 770.00
III.- Cantinas o bares.....	\$880.00
IV.- Restaurante-Bar.....	\$1,760.00

ARTÍCULO 22.- Por el otorgamiento de los permisos para luz y sonido, bailes populares, verbenas y otros se causarán y pagaran derechos de \$525.00 por día

ARTÍCULO 23.- Por el otorgamiento de los permisos a que hace referencia el Artículo 57 fracción III de la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, se causarán y pagarán derechos de acuerdo con las siguientes tarifas:

I.- Por cada permiso de construcción menor de 40 Metros cuadrados o en planta baja.....	\$3.80 por M2
II.- Por cada permiso de construcción mayor de 40 Metros cuadrados o en planta alta.....	\$4.20por M2
III.- Por cada permiso de remodelación.....	\$2.70 por M2
IV.- Por cada permiso de ampliación.....	\$2.70 por M2
V.- Por cada permiso de demolición.....	\$2.70 por M2
VI.- Por cada permiso para la ruptura de banquetas, Empedrados o pavimentados.....	\$2.70 por M2
VII.- Por construcción de albercas.....	\$17.50 por M3 de capacidad
VIII.- Por construcción de pozos.....	\$15.50 por metro de lineal de profundidad
IX.- Por construcción de fosa séptica.....	\$15.50 por metro cúbico de capacidad
X.- Por cada autorización para la construcción o Demolición de bardas u obras lineales.....	\$3.20 por metro lineal



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2010 - 2012
KALU, YUCATAN.

Adriana Can Tuluy



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2010 - 2012
KALU, YUCATAN.

[Signature]



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2010 - 2012
KALU, YUCATAN.

Josue Mas Mis



H. AYUNTAMIENTO
QUINTO REGIDOR
MUNICIPAL
2010 - 2012
KAULA, YUCATAN.

Ortaffer Linda Mis



H. AYUNTAMIENTO
CUARTO REGIDOR
MUNICIPAL
2010 - 2012
KAULA, YUCATAN.

Naemi Estela Poot Mis

ARTÍCULO 24.- Por el permiso para el cierre de calles por fiestas o cualquier evento o espectáculo en la vía pública, se pagará la cantidad de \$730.00 por día.

**CAPÍTULO II
DERECHOS POR SERVICIOS DE VIGILANCIA.**

ARTÍCULO 25.- Por servicios de Vigilancia que preste el Ayuntamiento se pagara por cada elemento de seguridad publica asignado, una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.- Día por agente \$157.00
- II.- Hora por agente \$42.00

**CAPÍTULO III
DERECHOS POR SERVICIOS DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE BASURA**

ARTÍCULO 26.- Por los derechos correspondientes al servicio de limpia, mensualmente se causará pagar la cuota de:

- I.- Por predio habitacional\$13.00
- II.- Por predio comercial\$18.00
- III.- Por predio industrial..... \$50.00

**CAPÍTULO IV
DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE**

ARTÍCULO 27.- Por los servicios de agua potable que preste el Municipio se pagarán las siguientes cuotas bimestrales:

- I.- \$ 18.00 por toma doméstica
- II.- \$ 26.00 por toma comercial, y
- III.- \$ 50.00 por toma industrial.

**CAPÍTULO V
DERECHOS POR CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS**

ARTÍCULO 28.- Por los certificados y constancias que expida la autoridad Municipal, se pagarán las cuotas siguientes:

- I.- Por cada certificado que expida el Ayuntamiento\$37.00
- II.- Por cada copia certificada que expida el Ayuntamiento\$4.00
- III.- Por cada constancia que expida el Ayuntamiento\$37.00

**CAPÍTULO VI
DERECHOS POR SERVICIOS DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTOS**

ARTÍCULO 29.- Los derechos por servicios de mercados se causarán y pagarán de conformidad con las siguientes tarifas:

- I.- Locatarios fijos \$57.00 mensuales
- II.- Locatarios semifijos\$14.00 diarios



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2010 - 2012
KAULA, YUCATAN.

Abner Quijano



H. AYUNTAMIENTO
SINDICCO MUNICIPAL
2010 - 2012
KAULA, YUCATAN.

[Signature]



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2010 - 2012
KAULA, YUCATAN.

Jaime Poot Mis



H. AYUNTAMIENTO
QUINTO REGIDOR
MUNICIPAL
2010 - 2012
KAUA, YUCATÁN.

Dora Herlinda Mistez



H. AYUNTAMIENTO
CUARTO REGIDOR
MUNICIPAL
2010 - 2012
KAUA, YUCATÁN.

Noemí Estela Poot Mis

**CAPÍTULO VII
DERECHOS POR SERVICIOS DE CEMENTERIOS.**

ARTÍCULO 30.- Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Inhumaciones en fosas y criptas

ADULTOS

a) Por temporalidad de 7 años.....	\$215.00
b) Adquirida a perpetuidad.....	\$820.00
c) Refrendo por depósitos de restos a 7 años.....	\$260.00

En las fosas o criptas para niños, las tarifas aplicadas a cada uno de los conceptos serán el 50% de las aplicadas por los adultos.

II.- Permiso de construcción de cripta o gaveta en cualquiera de las clases de los panteones municipales.....	\$255.00
III.- Exhumación después de transcurrido el término de Ley.....	\$255.00

CAPÍTULO VIII

DERECHOS POR SERVICIOS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.

ARTÍCULO 31.- Son sujetos obligados al pago de derechos por los servicios que presta la unidad municipal de acceso a la información pública del municipio de Kaua, Yucatán las personas físicas o morales que soliciten, cualesquiera de los servicios a que se refiere este capítulo.

ARTÍCULO 32.- Los derechos a que se refiere este capítulo se pagarán de conformidad con las siguientes cuotas:

I.- Por copia de simple tamaño carta	\$ 1.20
II.- Por copia certificada tamaño carta.....	\$3.20
III.- Por información en discos magnéticos y discos compactos.....	\$21.00
IV.- Por información en discos en formato DVD.....	\$53.00

CAPÍTULO IX

Derechos por Servicio de Alumbrado Público.

ARTICULO 33.- El Derecho por Servicio de Alumbrado Público será el que resulte de aplicar la tarifa que se describe en la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán.

CAPÍTULO X

DERECHOS POR SERVICIOS DE SUPERVISION SANITARIA DE MATANZA.

ARTICULO 34.- Los derechos por la autorización de la matanza de ganado se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Ganado Vacuno.....	\$ 10.00 por cabeza
II.- Ganado Porcino.....	\$8.00 por cabeza



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2010 - 2012
KAUA, YUCATÁN.

Edna Cecilia Cruz



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2010 - 2012
KAUA, YUCATÁN.

[Signature]



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2010 - 2012
KAUA, YUCATÁN.

Sauro Hernández



Noemí Estela Poot Mis

**TÍTULO CUARTO
CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS.**

ARTÍCULO 35.- Son contribuciones especiales por mejoras las cantidades que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir como aportación a los gastos que ocasione la realización de obras de mejoramiento o la prestación de un servicio de interés general, emprendidos para el beneficio común.

La cuota a pagar, se determinara de conformidad con lo establecido al efecto por el artículo 125 de la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán.

**TÍTULO QUINTO
PRODUCTOS**

**CAPÍTULO I
PRODUCTOS DERIVADOS DE BIENES INMUEBLES**

ARTÍCULO 36.- Son productos las contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado, que deben pagar las personas físicas y morales de acuerdo con lo previsto en los contratos, convenios o concesiones correspondientes.

El Municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles por los siguientes conceptos:

- I.- Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles.
- II.- Por arrendamiento temporal o concesión por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, unidades deportivas y otros bienes destinados a un servicio público, y
- III.- Por concesión del uso del piso en la vía pública o en bienes destinados a un servicio público como mercados, unidades deportivas, plazas y otros bienes de dominio público.
 - a) Por derecho de piso a vendedores con puestos semifijos se pagará una cuota de \$ 12.00 diarios.
 - b) En los casos de vendedores ambulantes se establecerá una cuota fija de \$ 15.00 por día.

**CAPÍTULO II
PRODUCTOS DERIVADOS DE BIENES MUEBLES**

ARTÍCULO 37.- El Municipio podrá percibir Productos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles, siempre y cuando éstos resulten innecesarios para la administración municipal, o bien que resulte incosteable su mantenimiento y conservación, debiendo sujetarse las enajenaciones a las reglas establecidas en el artículo 142 de la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán.

**CAPÍTULO III
PRODUCTOS FINANCIEROS**

ARTÍCULO 38.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando, no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que éstos serán requeridos por la administración.

**CAPÍTULO IV
OTROS PRODUCTOS**

ARTÍCULO 39.- El Municipio percibirá productos derivados de sus funciones de derecho privado, por el ejercicio de sus derechos sobre bienes ajenos y cualquier otro tipo de productos no comprendidos en los tres capítulos anteriores.

Orethelinda mistuz



Estelita de la Cruz



[Signature]



José Luis Ruiz

[Signature]



H. AYUNTAMIENTO
QUINTO REGIDOR
MUNICIPAL
2010 - 2012
KAUJA, YUCATAN.

Orta Herlinda mistia



H. AYUNTAMIENTO
CUARTO REGIDOR
MUNICIPAL
2010 - 2012
KAUJA, YUCATAN.

Naemi Estela Poot Mis

**TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO I
APROVECHAMIENTOS DERIVADOS POR SANCIONES MUNICIPALES**

ARTÍCULO 40.- Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones. Los ingresos derivados de financiamiento y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

El Municipio percibirá aprovechamientos derivados de:

I.- Infracciones por faltas administrativas:

a) Por violación a las disposiciones contenidas en los reglamentos municipales, se cobrarán las multas establecidas en cada uno de dichos ordenamientos.

II.- Infracciones por faltas de carácter fiscal:

a).- Por pagarse en forma extemporánea y a requerimiento de la autoridad municipal cualquiera de las contribuciones a que se esta Ley. Multa de 1.5 a 4.5 veces el Salario Mínimo Vigente en el Estado.

b).- Por no presentar o proporcionar el contribuyente los datos e informes que exigen las leyes fiscales o proporcionarlos extemporáneamente, hacerlo con información alterada; multa de 1.5 a 4.5 veces el Salario Mínimo Vigente en el Estado.

c).- Por no comparecer el contribuyente ante la autoridad municipal para presentar, comprobar o aclarar cualquier asunto, para el que dicha autoridad esté facultada por las leyes fiscales vigentes. Multa de 1.5 a 4.5 el Salario Mínimo Vigente en el Estado.

III.- Sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales.

**CAPÍTULO II
APROVECHAMIENTOS DERIVADOS DE RECURSOS
TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO**

ARTÍCULO 41.- Corresponderán a este capítulo de ingresos, los que perciba el municipio por cuenta de:

- I.- Cesiones
- II.- Herencias;
- III.- Legados;
- IV.- Donaciones;
- V.- Adjudicaciones Judiciales;
- VI.- Adjudicaciones Administrativas;
- VII.- Subsidios de Otro Nivel de Gobierno;
- VIII.- Subsidios de Organismos Públicos y Privados, y
- IX.- Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales.

**CAPÍTULO III
APROVECHAMIENTOS DIVERSOS**

ARTÍCULO 42.- El Municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en los capítulos anteriores, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario Municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2010 - 2012
KAUJA, YUCATAN.

[Signature]



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2010 - 2012
KAUJA, YUCATAN.

[Signature]



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2010 - 2012
KAUJA, YUCATAN.

[Signature]

Orfeaterbica mista 2



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2010 - 2012
KAULA, YUCATÁN.

Abraham
Qu. Itz



H. AYUNTAMIENTO
INDICO MUNICIPAL
2010 - 2012
KAULA, YUCATÁN.

[Signature]



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2010 - 2012
KAULA, YUCATÁN.

Naemi Estela Poot Mis



H. AYUNTAMIENTO
QUINTO REGIDOR
MAYORÍA
2010 - 2012
KAULA, YUCATÁN.



H. AYUNTAMIENTO
QUINTO REGIDOR
MAYORÍA
2010 - 2012
KAULA, YUCATÁN.



H. AYUNTAMIENTO
CUARTO REGIDOR
MAYORÍA
2010 - 2012
KAULA, YUCATÁN.

Naemi Estela Poot Mis

**TÍTULO SÉPTIMO
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

**CAPÍTULO ÚNICO
PARTICIPACIONES FEDERALES, ESTATALES Y APORTACIONES**

ARTÍCULO 43.- Son participaciones y aportaciones, los ingresos provenientes de contribuciones aprovechamientos federales, estatales y municipales que tienen derecho a percibir el Estado y Municipios, en virtud de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal o de las leyes fiscales relativas y conforme a las normas que establezcan y regulen su distribución.

La Hacienda Pública Municipal percibirá las participaciones estatales y federales determinadas en convenios relativos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

**TÍTULO OCTAVO
INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

**CAPITULO UNICO
DE LOS EMPRÉSTITOS, SUBSIDIOS Y LOS PROVENIENTES DEL ESTADO
O LA FEDERACIÓN**

ARTÍCULO 44.- Son ingresos extraordinarios los empréstitos, los subsidios o aquellos que el Municipio reciba de la Federación o del Estado, por conceptos diferentes a Participaciones o Aportaciones decretados excepcionalmente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Esta ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil once previa publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y tendrá vigencia hasta el treinta y de diciembre del mismo año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El cobro de los derechos, así como las tasas, cuotas y tarifas aplicables a servicios que a la fecha de la publicación de la presente Ley, no hayan sido transferidos formalmente al Ayuntamiento por el Gobierno del Estado, entrarán en vigor hasta la celebración del convenio respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- Para poder percibir Aprovechamientos vía infracciones por faltas Administrativas el Ayuntamiento deberá contar con los Reglamentos Municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- El monto de las Participaciones Federales y Estatales y Aportaciones correspondiente a cada una de las Leyes de Ingresos contenidas en el presente Decreto serán las establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011. Inmediatamente después a la publicación de dicho Decreto en el Diario Oficial de la Federación, el Ejecutivo del Estado, mandará a publicar el desglose por Municipio de cada uno de éstos conceptos, a fin de que éstos ajusten su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011.